

4 8 6 - - -
DECRETO No.

13 JUL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CUYA CAPACIDAD SEA IGUAL O SUPERIOR A 3.5 TONELADAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, Ley 769 de 2002 Ley 1383 de 2010 y 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política Colombiana, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.
- b. Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- c. Que el artículo 82 de la Carta Política de nuestro país, dispone que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público, y por su destinación al uso común el cual prevalecerá sobre el interés particular.
- d. Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos, entre otros.
- e. Que los organismos de tránsito de carácter departamental, distrital o municipal, son autoridad de tránsito como lo prevé el Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.
- f. Que en virtud del artículo 3º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde Municipal y el organismo de tránsito de Itagüí son las autoridades de tránsito en su jurisdicción.

OP
NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



- g. Que la misma Ley 769 de 2002 en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus acciones se orientaran hacia la prevención y la seguridad.
- h. Que aparte de los lugares definidos en la ley en los que se encuentra prohibido estacionar vehículos, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 15 de la Ley 1383 de 2010, informa que además lo será aquellos lugares **“Donde las autoridades de tránsito lo prohíban”**, norma que armoniza con el artículo 119 de la misma ley, en el que se indica que las autoridades de tránsito dentro de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar, o restringir el tránsito o el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- i. Que debido a la creciente invasión del espacio público por estacionamiento de vehículos automotores de carga en la zona urbana del municipio de Itagüí, se ha generado la reducción de la capacidad vial de los diferentes corredores de la ciudad, impidiendo con ello la fluidez y desplazamiento de los demás usuarios de la vía y en algunos casos afectando la seguridad de la comunidad del sector.
- j. Que ante el aumento del parque automotor que transita por las calles de la municipalidad sumado ello a la extensión territorial del municipio de Itagüí que cuenta con tan solo 17.5 km², y espacio público del que hacen uso alrededor de 264.000 habitantes y una población flotante de 250.000 personas, se hace necesario tomar medidas que contribuyan a mejorar el desplazamiento personal y vehicular en la jurisdicción, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos.
- k. Que la Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí a través de sus agentes, ha realizado visitas a diferentes sectores de la ciudad con el propósito de verificar las diferentes denuncias presentadas por la comunidad relacionadas con la invasión del espacio público por estacionamiento vehicular, encontrando que un gran número de ellas tienen fundamento.
- l. Que el Comité de Movilidad al conocer esta situación decidió establecer medidas conducentes al control del parqueo de vehículos con capacidad superior a las 3.5 toneladas en todas las vías de la jurisdicción del municipio, exceptuándose aquellas zonas y horarios que cuenten con el debido permiso de cargue y descargue emitido por la Secretaría de Movilidad.

✍

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el estacionamiento de vehículos con capacidad igual o superior 3.5 toneladas en todas las vías públicas dispuestas en la jurisdicción del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar el incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, con el código de infracción C.2. "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos".

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí ejercerá presencia y control vial permanente a través de los agentes de tránsito adscritos a ella, a efectos de garantizar el orden, el respeto a las normas de tránsito y el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Movilidad del municipio de Itagüí, durante el primer mes contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, socializará y sensibilizará a la comunidad los alcances de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Secretario de Movilidad del municipio de Itagüí, para que de considerarlo necesario, expida los actos administrativos pertinentes con el ánimo de exceptuar la aplicación de las medidas del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 13 JUL 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

R/ 
OSCAR DARIÓ MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

NIT: 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

